



## DEL ARTISTA AL PÚBLICO

*El derecho de autor y los derechos conexos y el sistema de gestión colectiva del derecho de autor al servicio de los creadores y los consumidores*

LAS GRABACIONES MUSICALES Y SONORAS  
ARTES GRÁFICAS

LAS OBRAS LITERARIAS Y LAS PUBLICACIONES  
LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA Y LA TELEVISION



Y FOTOGRAFÍA  
LAS OBRAS DRAMÁTICAS  
Y LOS TEATROS





# DEL ARTISTA AL PÚBLICO

*El derecho de autor y los derechos conexos y el sistema de gestión colectiva del derecho de autor al servicio de los creadores y los consumidores*

**LAS GRABACIONES MUSICALES Y SONORAS**

**LAS OBRAS LITERARIAS  
Y LAS PUBLICACIONES**

**LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA  
Y LA TELEVISION**

**ARTES GRAFICAS Y FOTOGRAFIA**

**LAS OBRAS DRAMATICAS Y LOS TEATROS**

# INTRODUCCIÓN

¿Qué camino recorre una obra desde que es creada por el artista hasta que es disfrutada por el público? ¿Cómo llega a ser programada en las emisoras de radio la música creada por los compositores? ¿De qué manera aparece el cuento de un escritor en forma impresa, en las librerías y en las bibliotecas públicas? Cuando se reproduce una fotografía en carteles y revistas, ¿cómo se paga al fotógrafo?

¿Cómo cosechamos nosotros, los consumidores, los frutos de toda esa actividad creativa? O lo que es igualmente importante, ¿cómo logran vivir de los frutos de su trabajo los compositores, los artistas, los escritores y otros creadores?

El presente folleto responde a algunas de esas preguntas examinando una de las maneras en que funciona el sistema de derecho de autor y derechos conexos, a saber, la gestión colectiva de los derechos. Se trata de un sistema que funciona en muchos países del mundo y que se está extendiendo a muchos más. Este sistema desempeña una función importante en el desarrollo cultural y en la difusión de la cultura, poniendo las obras de los artistas, los autores y demás creadores a disposición del público a

gran escala. Asimismo, desempeña una función importante en el desarrollo económico: el sistema de gestión colectiva no sólo contribuye a que los creadores puedan vivir de los frutos de su labor, sino que también enriquece y fortalece las industrias culturales.

Autores y artistas de numerosos ámbitos cuentan con organizaciones profesionales establecidas – denominadas por lo general organizaciones de gestión colectiva – para administrar el derecho de autor, facilitar su liquidación y asegurarse de obtener una retribución económica por su producción creativa.

En el presente folleto se examina la manera en que se proporcionan esos servicios por medio de la gestión colectiva del derecho de autor y se ofrecen ejemplos concretos, especialmente relacionados con industrias culturales de primer orden, a saber:

- Las grabaciones musicales y sonoras
- Las obras literarias y las publicaciones
- La industria cinematográfica y la televisión
- Las artes gráficas y la fotografía
- El teatro y las obras dramáticas



## LOS CREADORES Y SU OBRA

Una manera de entender el valor del derecho de autor consiste en examinarlo desde la perspectiva del autor o creador. Estas personas dedican sus vidas a la creación y a la difusión del arte, los conocimientos y la cultura, escribiendo novelas, pintando, componiendo música o realizando películas. Se trata de personas de talento que tienen algo que decir mediante la expresión de sus ideas, la cual, protegida por el derecho de autor, contribuye de muchas maneras al bienestar de la sociedad.

Muchos de estos creadores son profesionales independientes que trabajan desde sus hogares u oficinas y corren con sus propios gastos. Aunque sean artistas, tienen las mismas responsabilidades que muchas otras personas y deben pagar por la vivienda, enviar los niños a la escuela y pagar impuestos. A fin de poder cumplir con esas responsabilidades, los creadores deben obtener beneficios financieros de

su labor. El derecho de autor ofrece el mecanismo necesario para gozar de esos beneficios.

En muchos casos, los creadores dejan en manos de empresas profesionales, como las editoriales y las compañías discográficas, la labor de llevar sus obras al mercado. Esas empresas efectúan inversiones importantes para difundir y comercializar las obras. En consecuencia, los consumidores de todo el mundo pueden disfrutar de productos y servicios culturales en una amplia gama de formatos y medios.

## BENEFICIOS PARA EL CONSUMIDOR

En tanto que consumidores, estamos tan inmersos en la cultura en nuestra vida cotidiana que apenas se nos ocurre pensar de dónde procede. Leemos el periódico de la mañana, escuchamos música camino del trabajo, utilizamos libros para aprender en la escuela, consultamos investigaciones científicas publicadas en revistas especializadas como parte de nuestros estudios universitarios, vemos la televisión en el hogar o vamos al cine o a un concierto por la noche; asimismo, es posible que visitemos una galería de arte el fin de semana. Además, quizás tengamos un montón de libros en la mesilla de noche



o una pila de revistas en el salón. Todos esos productos de la creatividad que tenemos a nuestro alrededor nos enriquecen como seres humanos. Gracias a ellos aprendemos nuevas cosas, apreciamos las obras artísticas y conocemos distintas culturas. Esa es la razón por la que fueron creados en primer lugar: para fomentar nuestros conocimientos, proporcionarnos placer, enriquecernos culturalmente y mejorar nuestra calidad de vida.

### **FOMENTAR EL PATRIMONIO CULTURAL Y LA RIQUEZA ECONÓMICA**

Las obras creativas no solamente nos enriquecen, sino que forman parte integrante de nuestro patrimonio cultural nacional, que constituye un aspecto esencial de la identidad nacional. Todos podemos sentirnos orgullosos de nuestros creadores y artistas y del éxito que alcanzan en nuestro país y en el extranjero. El patrimonio cultural de una nación contribuye a atraer visitantes de

otros países, impulsando la llegada de turistas que desean asistir a festivales de música o teatro, ver exposiciones de arte, visitar museos o bibliotecas o tomar parte en otras actividades que se derivan de los recursos creativos de la población.

El turismo es un buen ejemplo de industria que puede fomentar la actividad creadora de una nación. En general, las industrias culturales efectúan una contribución económica considerable a la riqueza económica nacional. En estudios realizados en varios países se pone de manifiesto que el valor añadido de las industrias culturales oscila entre el 3 y 6% del producto interno bruto (PIB). A menudo, estas industrias crecen a un ritmo más acelerado que el de la economía en general y dan empleo a un número cada vez mayor de personas.

### **¿CÓMO FUNCIONA EL SISTEMA?**

Por decirlo de manera simple, el derecho de autor consiste en el derecho básico a ser reconocido como el autor de una obra creativa y a recibir una remuneración por ella. La protección de este derecho básico constituye la base fundamental para dedicarse a las actividades creativas: obtener el reconocimiento y la justa retribución.



## **LOS CREADORES, LOS ARTISTAS INTÉRPRETES O EJECUTANTES Y LOS INVERSORES**

El derecho de autor no sólo protege los frutos de la labor creativa sino también las inversiones realizadas para llevar al mercado los productos y servicios resultantes. La legislación de derecho de autor proporciona asimismo el mecanismo básico para impedir el uso no autorizado de obras protegidas por derecho de autor, como en el caso de la piratería.

Los creadores, los artistas intérpretes o ejecutantes y los productores poseen derechos que tienen su base en la legislación de derecho de autor y derechos conexos. El derecho de autor protege su propiedad, aun cuando esta última exista a veces en forma intangible. El derecho de autor se basa en la legislación nacional que debe de estar en conformidad con las normas aceptadas a escala internacional y manifestadas en los tratados internacionales de derecho de autor, como el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas.

En el contexto del derecho de autor, a las personas que crean obras se les denomina autores. Puede tratarse de obras literarias como las novelas, los poemas y los textos científicos, o de obras artísticas como los cuadros, las composiciones musicales y las películas cinematográficas.

Los cantantes, músicos y actores se encargan de la interpretación o ejecución de las obras y son conocidos como artistas intérpretes o ejecutantes. Los editores y productores invierten en las obras y se encargan de llevarlas al mercado. Esta labor conlleva la venta de libros, periódicos, discos y DVD o el uso de Internet como canal de distribución. Los organismos de radiodifusión desempeñan una función importante en la difusión de las obras. Del mismo modo, las instituciones culturales – los museos, las salas de conciertos, los teatros y las bibliotecas – contribuyen a poner las obras culturales a disposición del público.



## **LA GESTIÓN DEL DERECHO DE AUTOR**

En principio, los titulares del derecho de autor pueden decidir cómo y por quién han de ser utilizadas sus obras. A ese respecto, redunda en su interés el que las obras sean disfrutadas por un público lo más amplio posible, siempre y cuando ellos sean recompensados por su labor. Para ello, es necesario establecer mecanismos eficaces para gestionar los derechos de los creadores de manera que estos puedan centrarse en su actividad creativa.

Resulta imposible que cada usuario remunere a los creadores o titulares de los derechos cada vez que tiene acceso a una obra o disfruta de ella.

En algunos sectores, el derecho de autor puede administrarse por medio de contratos individuales entre los autores y los usuarios. Sin embargo, en muchos casos es imposible negociar licencias o autorizaciones individuales para la difusión de las obras. Basta pensar en las canciones que suenan en las emisoras de radio, en las películas que se exhiben en una cadena de cable o en las representaciones de obras dramáticas en los teatros de todo el mundo: no existe el modo de que cada uno de los usuarios remunere a cada uno de los creadores o titulares de los derechos cada vez que se tiene acceso a la obra o se disfruta de ella. En muchos de esos casos los derechos son administrados por medio del sistema de gestión colectiva. En las secciones que figuran a continuación se examina la manera en que funciona la gestión colectiva en determinados sectores e industrias.

# LAS GRABACIONES MUSICALES Y SONORAS

## **LAS COMPOSICIONES MUSICALES, LAS INTERPRETACIONES O EJECUCIONES Y LAS GRABACIONES SONORAS**

La música tal vez sea la expresión creativa más universal, accesible y extendida de todas las protegidas por derecho de autor, pues es utilizada en numerosos medios, como las películas, los vídeos y las obras teatrales, e interpretada o ejecutada en la radio y en la televisión. Asimismo, se transmite en grabaciones digitales por medio de Internet y suena en todos los lugares: restaurantes, clubes nocturnos y centros comerciales. Todos los países poseen alguna forma de música local.

La música en sí es creada por los compositores y las letras de las canciones, por los letristas. Los editores de música llevan las composiciones al mercado, por ejemplo, en forma de partituras, y junto con los creadores mencionados anteriormente son los titulares del derecho de autor sobre obras musicales.

Los cantantes y músicos, en calidad de artistas intérpretes o ejecutantes, poseen derechos basados en la legislación de derecho de autor y derechos conexos. Los productores de fonogramas efectúan inversiones para poner la música a

disposición del público en forma de grabaciones y mediante la distribución en línea. En el contexto del derecho de autor, los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes y de los productores de fonogramas se denominan derechos conexos.

## **LA GESTIÓN COLECTIVA DE LAS OBRAS MUSICALES**

Teniendo en cuenta los innumerables lugares en los que puede escucharse música, tanto a escala nacional como internacional, en la mayoría de los casos es imposible conceder licencias individuales para el uso de obras musicales. Por este motivo los creadores y editores de música han establecido organizaciones de gestión colectiva en más de 100 países de todas las regiones del mundo.

Esas organizaciones conceden licencias para la interpretación o ejecución y la radiodifusión públicas de las composiciones musicales, por lo que se denominan asimismo sociedades de gestión de derechos de interpretación o ejecución. La más antigua de esas sociedades, antecesora de la *Société des auteurs, compositeurs et éditeurs de musique* (SACEM) fue fundada en 1850 en Francia.

La música es interpretada o ejecutada en estudios de radio y de televisión, en salas de conciertos, en restaurantes y discotecas, en las salas cinematográficas y en muchos otros lugares. Asimismo, la música juega un papel muy importante en los nuevos canales de distribución digital como Internet. La música representa más del 70% del tiempo de emisión en la radio, por lo que sería casi imposible para cada organismo de radiodifusión obtener la autorización correspondiente de todos y cada uno de los titulares de derechos.

Las organizaciones de gestión colectiva sirven de intermediarios entre los usuarios y los titulares de derechos. Su tarea consiste en administrar las licencias que se conceden a los usuarios para utilizar las obras, recaudar los pagos y transferirlos a los titulares del derecho de autor. De este modo, es más fácil conceder a los usuarios la autorización para interpretar o ejecutar obras musicales en muchos lugares distintos.

Al establecer una red de acuerdos de representación con organizaciones similares en otros países, las organizaciones de gestión colectiva pueden ofrecer bajo licencia en su país un repertorio musical internacional que procede de más de 1,4 millones de

compositores, cancionistas, arreglistas y editores de todo el mundo. A continuación figuran varios ejemplos concretos de la manera en que funciona la gestión colectiva en el mundo de la música:

*La música reggae es uno de los aspectos culturales más famosos de Jamaica y ha dado al mundo muchos artistas famosos, el más conocido de ellos, Bob Marley. Actualmente, muchos cancionistas jamaicanos obtienen ingresos de sus obras gracias a la labor de la Asociación Jamaicana de Compositores, Autores y Editores (JACAP). Uno de ellos es Paul Barclay, escritor, editor y director de KATSJAM Records. “Teniendo en cuenta mi experiencia personal y el éxito obtenido, soy partidario de que los compositores, autores y editores se hagan miembros de su sociedad local,” afirma. “Yo he logrado recaudar importantes regalías de las obras*



Foto cedida por Paul Barclay, JACAP

*Téngase en cuenta la popularidad del karaoke en Asia: este tipo de diversión no existiría sin música. La gestión de las licencias para el uso de canciones en establecimientos de karaoke es una de las principa-*

*les tareas que desempeña la Sociedad de Compositores y Autores de Hong Kong (CASH) en la RAE de Hong Kong. Más de 40 clubs de karaoke han obtenido licencias para el uso de obras musicales en Hong Kong y los ingresos creados a ese respecto constituyen cerca del 6,5% de los ingresos totales de las interpretaciones o ejecuciones públicas. En 2003, las obras más populares interpretadas en ese tipo de establecimientos fueron las de Chan Fai Young y Lin Xi (compositor y autor) y las de Mark Lui y Wyman Wong (compositor y autor), todos ellos miembros de la CASH.*

*que he publicado aunque no se hayan escuchado constantemente en las ondas. Esto me ha servido en gran medida de aliento y de incentivo para seguir creando.” – La JACAP forma parte del Caribbean Copyright Link (CCL), que agrupa a las sociedades de derechos sobre las obras musicales en el Caribe de habla inglesa y cuyos miembros fundadores proceden de Jamaica, Trinidad y Tabago, Barbados y Santa Lucía. El CCL ayuda al intercambio de datos y a la gestión de las obras y de los artistas de las organizaciones miembros, reduciendo de ese modo los costos.*



Foto cedida por Paul Barclay, JACAP

*En los últimos años ha crecido enormemente el uso de teléfonos celulares entre el público japonés. En ese país resulta especialmente popular el uso de canciones para las melodías de teléfonos. Los servicios de administración de licencias de la Sociedad Japonesa para los Derechos de los Autores, Compositores y Editores (JASRAC) facilitan el uso de cientos de canciones populares como melodías de teléfono en el Japón. En consecuencia, cada vez son más los proveedores de contenidos que ponen estas obras musicales (melodías de teléfono) a disposición de los usuarios en Internet, mientras que la JASRAC se encarga de tramitar los acuerdos de licencia. Los ingresos procedentes de esta forma de licencias representan cerca del 7% de la retribución global que abona la JASRAC, la mayor sociedad de gestión del derecho de autor sobre obras musicales que existe en el mundo.*



*En el norte de África, se han ensablado varios elementos de la música tradicional española, marroquí y argelina para conformar un tipo de música denominada raï. M. Baroudi Benkhedda es un famoso intérprete de raï y miembro de la Office Nationale des droits d'auteur (ONDA) de Argelia. “Es importante que los creadores podamos centrarnos en la música,” afirma, “dejando a la asociación que nos agrupa que haga su trabajo de gestión de los derechos.”*

## LAS OBRAS MUSICALES Y LAS GRABACIONES SONORAS

Para producir grabaciones sonoras es necesario contar con la autorización de los titulares de los derechos. En general, los compositores y otros titulares del derecho de autor – como los editores de música – reciben el pago de regalías por la venta de copias de grabaciones sonoras, como los discos compactos.

En muchos países, sus derechos son administrados por sociedades de gestión colectiva. Como se trata de la gestión de los denominados derechos de reproducción mecánica sobre las obras musicales (por ejemplo, la grabación, la fabricación y la distribución), con frecuencia las organizaciones llevan el nombre de sociedades de derechos de reproducción mecánica.

En algunos países las mismas sociedades administran tanto los derechos de interpretación o ejecución como los derechos de reproducción mecánica; en otros países, existen organizaciones distintas para cada uno de esos ámbitos.

## LA GESTIÓN COLECTIVA DE LAS INTERPRETACIONES O EJECUCIONES Y LOS FONOGRAMAS

Cuando la música grabada previamente se difunde públicamente en la radio y en la televisión, los artistas intérpretes o ejecutantes y los productores de grabaciones musicales tienen derecho a recibir una remuneración. En muchos países, se aplican los mismos derechos a la reproducción de fonogramas en discotecas y otros lugares públicos.

*La Copyright Society of Malawi (COSOMA) batió recientemente el récord que poseía por la mayor distribución de regalías a un único titular de derechos: un cheque de un millón de kwacha (10.000 dólares de los EE.UU.) entregado al destacado compositor, autor y editor musical **Joseph Nkasa**. Se trata de la remuneración recibida por las regalías obtenidas de las ventas de su álbum **Tigwirane Manja** (Unidos), que vendió 210.000 copias en los cuatro meses siguientes a su publicación, lo que constituye un récord.*



Foto cedida por Rosario Kamanga, COSOMA

*Suecia exporta más música de la que importa. El fenómeno comenzó con Abba, el primer grupo sueco en alcanzar el éxito internacional en los años 70. Grupos como The Cardigans, Europe, Roxette y Ace of Base, así como varios cantonistas suecos, como Max Martin y Andreas Carlsson, han contribuido al éxito constante de la música sueca en los escenarios internacionales. La Sociedad Sueca de Derechos de los Artistas Intérpretes y Ejecutantes (STIM) informa de que sus ingresos internacionales triplican los pagos que efectúan a otros países. En la región de los países nórdicos y del Báltico una sociedad denominada Nordisk Copyright Bureau (NCB), que abarca a Suecia, Finlandia, Dinamarca, Noruega, Islandia, Estonia, Letonia y Lituania, se encarga de recaudar las regalías correspondientes a las grabaciones.*

*En Dinamarca, GRAMEX es una organización independiente autorizada por el Ministerio Danés de Asuntos Culturales que administra los derechos patrimoniales de los artistas intérpretes o ejecutantes y de las compañías discográficas. La organización fue fundada en 1963 por el Consejo Mixto de Artistas Intérpretes o Ejecutantes, las organizaciones de productores de fonogramas e IFPI Denmark. Todos los años cerca de 6.500 artistas reciben una remuneración. **Kristine Blond**, una cantante danesa de 29 años que ha logrado varios éxitos importantes en el Reino Unido, tuvo grandes dificultades al principio para ser remunerada por el uso de su música fuera de Dinamarca, hasta que se concertó un acuerdo entre GRAMEX y una organización hermana del Reino Unido. A partir de entonces, GRAMEX ha contribuido a que la Srta. Blond reciba un flujo constante de ingresos, según afirma la propia interesada, proporcionándole la seguridad necesaria para poder centrarse exclusivamente en su música.*

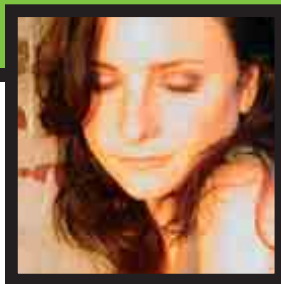


Foto cedida por Kristine Blond

A menudo, los artistas intérpretes o ejecutantes y los productores de fonogramas crean organizaciones de administración conjunta para gestionar esos derechos; a veces, la gestión corre a cargo de organizaciones distintas. Esas organizaciones colaboran estrechamente para facilitar el pago de las tasas necesarias por los usuarios.

### **LA COPIA DE OBRAS MUSICALES CON FINES PRIVADOS**

Todos los días se copia una enorme cantidad de música con fines privados. En virtud de la legislación de derecho de autor de la mayoría de los países, es posible realizar legalmente este tipo de copia sin la autorización de los

titulares del derecho de autor. Sin embargo, debido al elevado volumen de copias privadas, los legisladores de muchos países han considerado justo y razonable estipular el pago indirecto de una remuneración a los creadores, artistas intérpretes o ejecutantes y productores de obras musicales, en forma de canon sobre los soportes vírgenes, como las casetes y los discos. En muchos países el material de grabación también está sujeto al pago de un canon. Los ingresos recaudados por el canon impuesto a los soportes vírgenes y al material de grabación se distribuyen entre los titulares del derecho de autor, normalmente por medio de las organizaciones de gestión colectiva.

*En Francia, los autores, los artistas intérpretes o ejecutantes y los productores de grabaciones sonoras han recibido remuneración por la copia privada de obras musicales desde 1986. Periódicamente, se efectúan estudios estadísticos para determinar qué obras graban las personas en sus hogares. La Société pour la rémunération de la copie privée sonore (SORECOP) recauda el canon por copia privada, incluida la música grabada en casetes vírgenes, CD y DVD vírgenes, minidiscos, reproductores de MP3 y discos duros integrados en sistemas de sonido. Posteriormente, los ingresos se distribuyen entre los titulares del derecho de autor.*

# IMPRESIÓN Y PUBLICACIÓN

## LAS OBRAS LITERARIAS Y LAS PUBLICACIONES

Antes de que se inventara la imprenta en el siglo XV no existía un mercado editorial de masas. La introducción de esa nueva tecnología fue lo que acarrió el auge de la publicación en grandes cantidades, lo que a su vez indujo la introducción de la primera ley de derecho de autor, la "Ley de Anne", que se remonta a 1710 y fue promulgada en Inglaterra.

En la actualidad, la impresión y la edición constituyen la industria cultural de mayor dimensión en un gran número de países y abarcan los libros, los periódicos, las revistas, los boletines científicos, las gacetas, etcétera. Las estadísticas lo dicen todo: cada año se publica cerca de un millón de nuevos libros. Existen, además, 6.600 periódicos de tirada cotidiana. A ello vienen a añadirse más de 110.000 tipos de revistas dirigidas al consumidor y al mundo de los negocios. Además, miles de artículos científicos se publican mensualmente en periódicos y libros y por Internet.

El contenido de esas publicaciones es obra de escritores de obras de ficción y no ficción, traductores, periodistas, científicos y otros profesionales cuyas obras llegan al mercado gracias a los editores, ya sea de libros, periódicos, revistas y publicaciones especializadas y en numerosos formatos, entre otros, Internet. Por lo general, los escritores firman un contrato con el editor y otorgan a la compañía de que se trate el derecho a comercializar la obra. A cambio de ello, el escritor obtiene una cuota del precio de venta en concepto de regalías y se beneficia así del éxito económico que tenga su obra.

En cuanto a los periodistas, suelen estar empleados por periódicos y todo lo relativo al derecho de autor sobre sus obras queda regulado en un contrato de empleo. A su vez, los científicos pueden encomendar a un periódico científico que se encargue de la publicación de sus obras. En el ámbito de la impresión y la publicación, las cuestiones relativas al derecho de autor se abordan principalmente en contratos directos, pero hay casos en los que se deja en manos de organismos de gestión colectiva.

## LAS BIBLIOTECAS: FUENTE DE DIVULGACIÓN DE LAS OBRAS LITERARIAS

La difusión de conocimientos por conducto de los libros ha sido un hecho decisivo en nuestra civilización. Las bibliotecas desempeñan una función primordial en esa cadena. El buen funcionamiento de las bibliotecas es fundamental para los creadores y editores, en el sentido de la posibilidad que ofrecen de poner a disposición del público sus libros.

La cuota normal de regalías que se recaudan con la venta de libros no está en sintonía con la amplia difusión lograda gracias a los préstamos de libros que se hacen en las bibliotecas. De ahí que en muchos países se contemple una retribución adicional a los escritores por medio de lo que se llama “derecho de préstamo público”. En otros países, esa retribución se contempla en normativas al margen de la normativa de derecho de autor. En la medida en que es inmenso el número de publicaciones que se prestan anualmente es prácticamente imposible que los escritores puedan gestionar sus derechos de forma individual. De ahí que en un gran número de países sean los organismos de gestión colectiva los que administren dichos derechos.

Por ejemplo, en los Países Bajos, la normativa de derecho de autor contempla una licencia en lo que respecta al

*“Las bibliotecas son sumamente importantes en tanto que espacios de expresión cultural”, afirma el escritor neerlandés René Appel, añadiendo: “En ellas hay libros por todas partes para que todo el mundo pueda verlos, elegir lo que desean y leerlos. Las tasas que se recaudan en concepto de derechos de préstamo son un aliciente en los días más difíciles; y también puedo así saber cuántas veces se prestan mis libros.”*

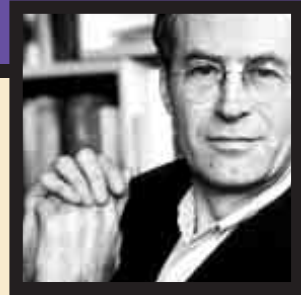


Foto cedida por © Vincent Mantzel, Stichting Leenrecht

préstamo público. No se requiere, pues, una autorización previa, antes bien, se prevé una remuneración equitativa. Los titulares de obras protegidas por derecho de autor han creado la sociedad *Stichting Leenrecht* a los fines de recaudar tasas en concepto de préstamo en las bibliotecas públicas y distribuyen las sumas recaudadas entre los creadores, autores y editores que reúnen los requisitos para beneficiarse de esa retribución. Esas tasas también se aplican a las obras sonoras, visuales y multimedios que se obtienen en préstamo de las bibliotecas.

## LA FOTOCOPIA: UTILIZACIÓN MASIVA DE OBRAS IMPRESAS

La realización de fotocopias es hoy práctica corriente en todo el mundo y representa la utilización de una gran cantidad de material impreso. Pero si la realización de fotocopias no es objeto de remuneración y se lleva a cabo sin autorización de los autores y editores, constituiría una amenaza para todos los que trabajan en el sector de la impresión y la edición.

Tomemos por ejemplo casos tan normales como fotocopiar los textos de cursos de las universidades y artículos de periódicos, publicaciones técnicas y otro material utilizado con fines de investigación e información en el sector privado. ¿Cómo obtener autorización de los titulares de esas obras y velar por que sean a la vez remunerados?

Existe un tipo de organismos de gestión colectiva llamado organizaciones de derechos de reproducción, que actúan de intermediarios y velan por que se respete debidamente el derecho de autor. Ese tipo de organismos existen y funcionan en cerca de 50 países hoy en día y su número no deja de aumentar.

Análogamente a los gravámenes que se imponen en el sector musical

*A medida que Singapur está pasando a ser el principal centro de edición y enseñanza del sudeste asiático se acusa cada vez más la necesidad de velar por el respeto del derecho de autor. Eso también se aplica a las iniciativas de enseñanza a distancia que se ofrecen en la región, que están en auge. La Copyright Licensing & Administration Society of Singapore Limited (CLASS) firmó su primer acuerdo con INSEAD's Asia Campus en 2002 a los fines de resolver esa cuestión. "INSEAD es consciente de las ventajas a largo plazo de concertar una licencia con la CLASS," opina el Sr. Arnould De Meyer, Decano de la INSEAD, añadiendo: "No sólo se resuelven así todos los escollos del proceso de autorización sino que se facilita el cumplimiento de las condiciones estipuladas".*

respecto de la realización de copias para uso privado, en algunos países hay que pagar por hacer fotocopias con fines de uso privado y personal y ello por conducto de un sistema de gravámenes respecto de las fotocopadoras y resto del equipo utilizado para la realización de copias.

*“El mercado de la edición en Nigeria es inmenso y es importante dar con medidas adecuadas de modo que ese mercado pueda funcionar;” opina Otunba Yinka Lawal-Solrain, Director de la editorial “Litramed” y Presidente del Organismo de Derechos de Reproducción de Nigeria (REPRONIG), que inició sus actividades en 2003, añadiendo: “En cuanto a los actos de piratería, es decir, el hecho de fotocopiar todo un libro para ponerlo en venta, las medidas de observancia se imponen y son necesarias. En tanto que titulares de los derechos, reviste también suma importancia encontrar soluciones viables a los fines de regular la realización de fotocopias en todas partes, que se ha generalizado.”*

El Copyright Clearance Center, Inc. (CCC) de los Estados Unidos de América presta servicios en relación con la concesión de licencias sobre la utilización de material docente de las universidades en formato electrónico y la difusión digital de textos en el ámbito comercial. Además, ha elaborado un juego de herramientas de comercio electrónico destinado específicamente a los editores. Mediante un servicio llamado “Rightslink, los editores tienen la posibilidad de conceder licencias, y distribuir contenido directamente desde sus sitios Web. Los primeros en prestar ese servicio fueron el Wall Street Journal y el New York Times, en 2001. A veces los clientes que visitan el sitio Web de un editor desean reproducciones del contenido del mismo a los fines de distribuirlo, o publicarlo en Internet. Haciendo clic en “Rightslink” al consultar cualquier parte del contenido, el cliente obtiene respuesta a lo que necesita prácticamente al instante.

Foto cedida por Dow Jones & Company, Inc. y por el Copyright Clearance Center, Inc.





# LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA Y LA TELEVISION

## INDUSTRIA AUDIOVISUAL

La primera combinación de sonido e imágenes en una película se remonta a las películas realizadas a finales del siglo XIX. En los primeros años de la industria, había artistas de múltiple talento como Charlie Chaplin y Buster Keaton, que escribían ellos mismos los guiones, dirigían sus películas y eran los propios protagonistas de sus obras.

La industria de nuestros tiempos, que se conoce hoy como industria cinematográfica o industria audiovisual, nada tiene que ver con aquellos comienzos. Creadores y artistas intérpretes y ejecutantes proceden de un gran número de ramas artísticas, por ejemplo, guionistas, directores, directores de fotografía, narradores y actores. Hoy las obras cinematográficas se pueden ver en las salas de cine y por televisión, por satélite y por cable además de poder alquilarse en vídeo o DVD o descargarse en Internet.

Habida cuenta del gran número de personas que intervienen en esas producciones, y de las ingentes inversiones que entrañan la producción y distribución de una película, en un gran número de países la legislación contiene normas específicas relativas a la titularidad del derecho de autor respecto de las obras audiovisuales.

A su vez, los autores de obras audiovisuales han creado sus propios organismos de gestión colectiva en un gran número de países a los fines de gestionar bien sus intereses en aspectos como el alquiler de cintas de vídeo y DVD, la copia privada de obras audiovisuales y la distribución por cable en las cadenas de televisión.

## COMPAÑIAS DE TELEVISION

La televisión desempeña una función primordial en la difusión de obras audiovisuales a grandes audiencias. Los organismos de radiodifusión producen un gran número de programas y también adquieren derechos para difundir películas y otras producciones independientes en sus cadenas. Todo ello entraña un gran número de derechos individuales. En una única cadena de televisión se radiodifunden a veces más de 10.000 programas por año, entre otros, películas, documentales y dibujos animados, tanto de producción interna como de producción independiente.

Para los organismos de radiodifusión nacionales, el mercado principal es el mercado interno y con frecuencia adquieren derechos para difundir obras en sus propios países. Mientras que en la mayoría de los casos los derechos respecto de las obras audiovisuales

quedan regulados mediante contratos directos entre autores, actores, productores y organismos de radiodifusión, la transmisión por cable de una cadena de televisión en su totalidad fuera del país de origen suele ser objeto de una licencia colectiva.

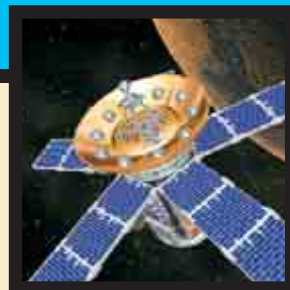
### **TRANSMISIÓN POR CABLE DE CADENAS DE TELEVISIÓN EN EL EXTRANJERO**

Las cadenas de televisión se reciben en otros países que el país de origen por medio de satélites y por cable. En lo que respecta al derecho de autor,

se trata de una nueva utilización, y por consiguiente es necesario obtener la debida autorización.

Los organismos de gestión colectiva facilitan la obtención de múltiples licencias de derecho de autor respecto de miles de programas transmitidos por satélite y por cable. Entre otros derechos se trata de los de los creadores originales, los artistas intérpretes y ejecutantes, los productores cinematográficos y los organismos de radiodifusión, que se benefician todos de ingresos obtenidos por la transmisión por cable.

*A los fines de proteger los derechos de los productores de obras audiovisuales y facilitar la obtención de autorizaciones, en particular, en el ámbito de la televisión por cable, en 1981 se fundó la AGICOA (Asociación de Gestión Colectiva Internacional de Obras Audiovisuales), que representa a productores y distribuidores cinematográficos de todas las partes del mundo y en la actualidad se ocupa de administrar los acuerdos de transmisión por cable de 26 países. En 2003, la AGICOA se hizo cargo de la remuneración de 468.000 retransmisiones relativas a 151.000 obras radiodifundidas diferentes. En los años 80 y 90, la AGICOA trabajaba principalmente en Europa occidental pero hoy en día realiza actividades en un gran número de países de Europa Central y del Este.*



# ARTES GRÁFICAS Y FOTOGRAFÍA

## ARTISTAS Y FOTÓGRAFOS

En la esfera de las artes gráficas trabajan creadores de todas las ramas artísticas, entre otros, pintores, escultores, grafistas, ilustradores y fotógrafos. Las obras de todos esos artistas son susceptibles de protección por derecho de autor.

Los artistas y fotógrafos suelen vender sus obras en el marco de contratos individuales. Por ejemplo, los pintores, que venden sus cuadros a coleccionistas y los fotógrafos, que ceden el derecho a publicar su fotografía en un libro mediante un contrato de licencia.

No obstante, en las artes gráficas y la fotografía, muchas veces es imposible firmar contratos individuales y la única solución viable es recurrir a la gestión colectiva. A continuación figuran varios ejemplos:

## SUBASTAS

Por lo general, los cuadros y otras obras de arte suelen venderse a particulares, empresas o museos. Ahora bien, es raro que una obra de arte permanezca para siempre en el mismo museo, galería o colección privada; por lo general, las obras de arte son subastadas o vendidas por marchantes

y rara vez se quedan en manos de una única persona a lo largo de los años.

En un gran número de países se prevé que los derechos de los artistas cuyas obras son objeto de venta repetida gocen de lo que se llama derecho "*de suite*". Ese derecho está contemplado en el artículo 14ter del Convenio de Berna y contribuye a velar por los intereses del artista al garantizar que un pequeño porcentaje de toda reventa que se realice vaya a parar al artista.

El derecho "*de suite*" se introdujo en 1920 en Francia tras la Primera Guerra Mundial a los fines de ayudar a las viudas y huérfanos de artistas que habían muerto en la guerra. Hoy ese sistema se ha generalizado en todas las regiones y en más de 40 países se reconoce el derecho de reventa. Ahora bien, en muchos de esos países su aplicación es más teórica que práctica.

El alcance de dicho derecho varía de un país a otro pero en la mayor parte de los casos abarca toda obra gráfica, fotográfica o cultural que sea vendida en el marco de una subasta o en una galería. El porcentaje pagadero al artista o a sus herederos varía entre el 2 y el 5% del precio de reventa.

## LOS MUSEOS Y EL NEGOCIO DEL ARTE

Los museos desempeñan una importante función en la difusión del arte, tanto mediante sus colecciones permanentes

se venden en las tiendas de museos así como en libros de arte y catálogos de exposición. No hay duda de que hoy existen muchísimos medios creativos de comercializar el arte. Pero para todos

*En Alemania, el derecho a obtener una participación en las reventas (derecho de “suite”) funciona muy bien desde 1980 sobre la base de un contrato general entre la sociedad de recaudación VG Bild-Kunst y organismos de comercialización de obras de arte. La VG Bild-Kunst representa a artistas gráficos y fotógrafos y recauda las regalías procedentes de la reventa para proceder a la distribución de los debidos porcentajes a los autores. Por ejemplo, el grabado “Der Ausrufer”, de Max Beckmann (1894 – 1950) se vendió en una subasta en la “Villa Grisebach” de Berlín en mayo de 2003 por 6.000 euros. Del importe pagado por dicho autorretrato, los herederos del artista percibieron un 5% en virtud del derecho “de suite”.*

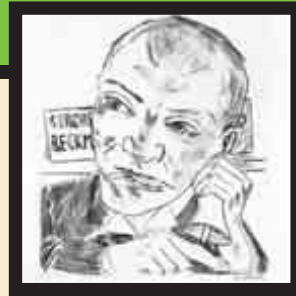
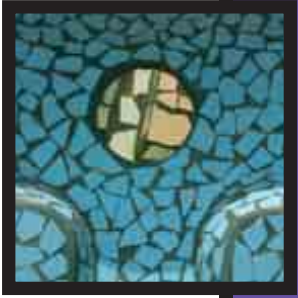


Foto cedida por © VG Bild-Kunst, Bonn, 2004.

como sus exposiciones temporales. Además, hoy son cada vez más los museos que permiten la visita de sus colecciones por Internet, es decir, de modo que los consumidores puedan admirar y gozar de las obras desde todos los puntos del globo.

Un gran número de obras de artistas han saltado a la fama gracias a su reproducción en carteles y tarjetas que

esos actos es necesario observar las disposiciones en materia de derecho de autor; de ahí el establecimiento de organismos de gestión colectiva en la esfera de las artes gráficas y la fotografía.



*Papa Oumar Fall (“Pof”) y Moussa Mballo son artistas gráficos que trabajan en diferentes ramas artísticas pero tienen ideas muy similares en lo que a marketing se refiere. A uno y otro artistas senegaleses les preocupa fomentar la utilización de los mecanismos de protección de la propiedad intelectual entre los artistas. Ambos han registrado sus creaciones en el Bureau sénégalais du droit d’auteur (BSDA), y uno y otro opinan que el hecho de haber registrado sus obras se ha traducido en un mayor reconocimiento de su talento y su valor profesional además de contribuir a que puedan reivindicar derechos por reventa.*

*La Sociedad Mexicana de Autores de las Artes Plásticas (SOMAAP) se esfuerza por promover una toma de conciencia en relación con el hecho de que las artes gráficas constituyen uno de los activos culturales y artísticos más importantes de los países. Partiendo de esa idea, la SOMAAP se esfuerza por dar a conocer las obras de sus miembros por todos los medios y a la vez por garantizar una remuneración equitativa de los artistas. Además, defiende a sus miembros contra reproducciones no autorizadas, como en el caso de “La Tehuana”, obra realizada por el artista Oswaldo Barra, que fue reproducida en una prestigiosa revista de arte sin la debida autorización. La SOMAAP solucionó el caso exigiendo el pago de una indemnización y la presentación pública de excusas en esa misma revista.*



Foto cedida por © Oswaldo Barra/  
SOMAAP, México 2004

## LAS OBRAS DRAMÁTICAS Y LOS TEATROS

### OBRAS DRAMÁTICAS

Las obras dramáticas, como las obras teatrales, los musicales, los ballets y las óperas se caracterizan por el gran número de artistas que intervienen en ellas, a saber: dramaturgos y guionistas, directores y coreógrafos, escenógrafos, actores y cantantes. Todos esos artistas tienen derecho a una u otra forma de remuneración sobre la base del derecho de autor.

En algunos casos, los organismos de gestión colectiva funcionan como una especie de agente, es decir, un intermediario a los fines de firmar un acuerdo entre el escritor teatral y la organización de teatros o productores de obras teatrales. En esos acuerdos se estipulan las condiciones necesarias a los fines de la representación de una obra, velando así por que se efectúen los debidos pagos.

*En el ámbito de las obras dramáticas, la gestión colectiva se remonta al siglo XVIII en Francia, concretamente, a 1777, año en que fue fundada la precursora de la Société des auteurs et compositeurs dramatiques (SACD) con la finalidad de velar por el reconocimiento y debido respeto de los derechos patrimoniales y morales de los autores en el ámbito teatral. En Argentina, en 1910, Enrique Garcia Velloso (1880-1938), célebre autor de más de 100 obras dramáticas, reunió a un grupo de prestigiosos escritores argentinos en su casa y creó la primera sociedad de gestión colectiva de América Latina, que más tarde pasaría a llamarse ARGENTORES. La historia de ARGENTORES se asemeja a la de la SACD en Francia, en la medida en que en uno y otro caso, los autores de obras dramáticas fueron los pioneros del concepto de la gestión colectiva en sus países y sentaron los cimientos para que otros artistas y creadores salieran beneficiados de dicho sistema.*



## **EL DERECHO DE AUTOR Y LA GESTIÓN COLECTIVA, AL SERVICIO DE CREADORES Y CONSUMIDORES**

El sistema de derecho de autor y derechos conexos y la gestión colectiva van en beneficio tanto de creadores como de consumidores. El sistema no sólo ayuda a que los compositores, artistas, autores y otros titulares de derechos puedan ganarse la vida con sus obras, antes bien, permite que todos los consumidores tengan acceso a una gama impresionante de obras artísticas, conocimientos y cultura.

Habría que tener eso presente la próxima vez que pongamos la radio, visitemos una galería de arte, asistamos a una obra de teatro o imprimamos un artículo de revista en Internet o cualquiera de las múltiples veces por día que tenemos acceso al arte, la literatura y la cultura: el talento creativo es lo que hace posible que disfrutemos de todo eso del mismo modo que gracias a un sistema dinámico y en evolución constante tenemos fácil acceso a todo ese talento y podemos estar seguros de que seguiremos disfrutando de esas obras en los años por venir.

La **Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)** es un organismo especializado de las Naciones Unidas cuya finalidad es promover la creación, la utilización y la protección de la propiedad intelectual en todo el mundo. En el marco de sus actividades de fomento del acceso al sistema de propiedad intelectual, colabora con organizaciones internacionales no gubernamentales como la **Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores (CISAC)** y la **Federación Internacional de Organizaciones de Derechos de Reproducción (IFRRO)**.

La CISAC representa a organismos de gestión colectiva de diferentes ámbitos y tiene más de 200 miembros repartidos por todos los continentes. A su vez, los miembros ordinarios de la IFRRO son organizaciones de derechos de reproducción de casi 50 países, a los que vienen a añadirse, en calidad de miembros asociados, organismos de autores y editores en los planos nacional e internacional.

Este folleto ha sido elaborado conjuntamente por la OMPI, la CISAC y la IFRRO como parte de sus iniciativas de colaboración en la esfera de la gestión colectiva del derecho de autor y los derechos conexos.

El folleto ha sido escrito por **Tarja Koskinen-Olsson**, en consulta con las tres organizaciones.





**Confederación  
Internacional de  
Sociedades de Autores  
y Compositores  
(CISAC)**

Dirección:  
20-26 Boulevard du Parc  
92200 Neuilly-sur-Seine  
Francia

Teléfono:  
+33 1 55 62 08 50

Sitio Web:  
[www.cisac.org](http://www.cisac.org)

**Federación  
Internacional  
de Organizaciones  
de Derechos  
de Reproducción  
(IFRRO)**

Dirección:  
Rue du Prince Royal 87  
1050 Bruselas  
Bélgica

Teléfono:  
+32 2 551 08 99

Sitio Web:  
[www.ifrro.org](http://www.ifrro.org)

**Organización  
Mundial  
de la Propiedad  
Intelectual  
(OMPI)**

Dirección:  
34, chemin des Colombettes  
1202 Ginebra  
Suiza

Teléfono:  
+41 22 338 91 11

Sitio Web:  
[www.wipo.int](http://www.wipo.int)



International  
Federation of  
Reproduction  
Rights  
Organisations



ORGANIZACIÓN  
MUNDIAL  
DE LA PROPIEDAD  
INTELLECTUAL